



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



DECRETO DAEM N°

127

CHIGUAYANTE

20 ENE 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; Los Artículos 1°, 3° y 63° del Decreto N° 3 de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de autorización de licencias médicas por COMPIN e Instituciones de Salud Previsional; El **Ord. 713/2016 de fecha 27 de octubre del año 2016**, dirigido por el Director DAEM a don José Antonio Rivas Villalobos; El visto bueno del Sr. Alcalde rubricado en el Ord. 713/2016 individualizado precedentemente; El Artículo 69 de la ley N° 19.883, sobre Estatuto Administrativo; La Carta de compromiso firmada por doña Marta del Carmen Paredes Martínez, recepcionada con fecha 16 de diciembre de 2016; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, en su artículo N° 1, indica que se entiende por licencia médica, el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso en cumplimiento de una indicación profesional certificada, autorizada por la COMPIN o Institución de Salud Previsional y en su Artículo N° 63, establece que la devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o indebida, es obligatorio.
2. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República en esta materia, especifica entre otros, en dictámenes N° 14304/2001, 3480/2014 y 14380/2014. En virtud de los cuales sólo se puede descontar hasta el 50% de las remuneraciones de los funcionarios.
3. Los Alcaldes, se encuentran facultados para descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios de su dependencia las sumas que hayan percibido indebidamente por el tiempo que no trabajaron amparados en licencias médicas que posteriormente fueron rechazadas por la institución de salud previsional respectiva.
4. Que doña Marta del Carmen Paredes Martínez, RUT 9.443.765-2 Docente Ed. Media del Colegio Hipólito Salas y Toro D-557, se encuentra con licencias Rechazadas según se le informó por Ord. 713/2016, de fecha 27 de octubre de 2016.
5. Que en carta de compromiso firmada por doña, Marta del Carmen Paredes Martínez se autoriza descuento por la suma de \$ 28.228.- en la remuneración del mes de enero de 2017, por concepto de licencia médica N° 49558100
6. Que en virtud de lo expuesto doña Marta del Carmen Paredes Martínez, RUT 9.443.765-2 acuerda reintegrar la suma de \$ 338.736 (trescientos treinta y ocho mil setecientos treinta y seis pesos), en 24 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, desde el mes de enero de 2017 hasta cumplir con la totalidad de las licencias rechazadas.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER

DECRETO:

1. **DESCUÉNTESE** 24 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, la suma de \$ 28.228 (veintiocho mil doscientos veintiocho pesos), a doña Marta del Carmen Paredes Martínez, RUT 9.443.765-2 en el proceso remuneracional de enero de 2017 y hasta cumplir con la totalidad de licencias rechazadas, por concepto de licencia médica N° 49558100.
2. **DÉJESE CONSTANCIA** de que el descuento del o la funcionario(a) es por la(s) licencia(s) médica(s):

N° LICENCIA	INICIO	TERMINO	N° DIAS	RESOLUCION	MONTO acordado a descontar (24 cuotas)	Monto total
49558100	27-12-2015	15-01-2016	20	RECHAZADA	\$ 28.228	\$ 338.736


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución

- Contraloría región del Biobío
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- Remuneraciones
- Depto. Personal
- Carpeta Personal
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/vbo.

